

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11529

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, por la que se aprueba la creación y modificación de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Gerencia del Sector de Construcción Naval dicta Resolución de fecha 11 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por la que se crea en el citado Organismo ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Secretario Técnico de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, en virtud del artículo 8.3 del Real Decreto 3451/2000, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 relativo a la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Gerencia del Sector de la Construcción Naval y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, resuelvo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se modifican los ficheros automatizados NÓMINAS SP-N-00*.DAT y FONDO SOCIAL EUROPEO. FORMACION, creados mediante Resolución de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval de fecha 11 de noviembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de diciembre de 2004, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, en los siguientes términos:

Fichero: NÓMINAS SP-N-00*.DAT.

8. Nivel de Medidas de Seguridad: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel alto.

Este fichero automatizado ya modificado se relaciona en el Anexo.

Fichero: Fondo Social Europeo. Formación.

Se modifica el apartado 5 del formulario de la Agencia de Protección de datos.

Segundo.—Se crean los ficheros de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval que se relacionan en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Tercero.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el Anexo se regirán por las disposiciones generales que se detallan y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Cuarto.—La responsabilidad sobre los ficheros relacionados en el Anexo corresponderá a la Gerencia del Sector de la Construcción Naval.

Quinto.—La Gerencia del Sector de la Construcción Naval adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en el Ley Orgánica 15/1999 y sus normas de desarrollo.

Sexto.—Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de la Gerencia del Sector de la Construcción Naval, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Séptimo.—Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros descritos en el Anexo, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el servicio o unidad que para cada fichero se concreta dicho Anexo.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de junio de 2005.—El Secretario técnico, José Luis Cerezo Preysler.

ANEXO

FICHERO NÓMINAS SP-N-00*.DAT

1. Órgano Responsable de este fichero: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Confección de la nómina de los empleados, Seguridad Social, IRPF.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo: Personal de la entidad.
4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal. Recogida mediante formularios.
5. Estructura Básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: Otros datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Datos de características personales. Datos de detalle de empleo. Datos económico-financieros y de seguros.
6. Cesiones de datos: Envío de datos de carácter identificativo a las siguientes entidades:
Banco Urquijo, S.A. A07000466, Tesorería de la Seguridad Social, Agencia Tributaria.
7. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
8. Nivel de Medidas de Seguridad: Alto según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

FICHERO PROVEEDORES

1. Órgano Responsable de este fichero: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Fichero que contiene datos de carácter personal de aquellas empresas o profesionales que prestan materiales y/o servicios a la Entidad.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo: empresas del sector, astilleros, industrias auxiliares y demás empresas que suministran o prestan servicios a la Entidad.
4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal. Entidad Privada. Recogida mediante formularios, transmisión electrónica de datos.
5. Estructura Básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: Datos de carácter identificativo. Datos económico-financieros y de seguros. Datos de transacciones.
6. Cesiones de datos: Envío de datos de carácter identificativo, datos económico-financieros y de seguros a las siguientes entidades:
Banco Urquijo, S.A. A07000466, Agencia Tributaria.
7. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
8. Nivel de Medidas de Seguridad: Básica según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

FICHERO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COLABORADORES

1. Órgano Responsable: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.
2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Fichero que contiene datos de carácter personal relativos a aquellas personas que ocupan cargos o desempeñan funciones en otras instituciones con las que La Gerencia del Sector de la Construcción Naval mantiene relaciones esporádicas o habituales, así como datos de carácter personal relativos a aquellas personas que realizan algún tipo de colaboración con la entidad.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo: administraciones públicas, representantes de empresas del sector naval, colaboradores de la Entidad.
4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal Recogida mediante formularios o cupones y transmisión electrónica de datos/internet.
5. Estructura Básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: Datos de carácter identificativo. Datos de detalle de empleo.

6. Cesiones de datos: no está prevista una cesión específica de los datos.

7. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencia del Sector de la Construcción Naval.

8. Nivel de Medidas de Seguridad: Básico según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

11530 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de mayo de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial,

aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de mayo de 2005, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 2005. El Director General, Jesús Candil González.

ANEXO

Normas editadas en el mes mayo de 2005

Código	Título	Sustituye a:
UNE 20540:2001/1M:2004 ERRATUM:2005	Bobinas de bloqueo para instalaciones de corriente portadora en redes de corriente alterna de alta tensión.	
UNE 21302-723:2005/1M:2005	Vocabulario electrotécnico. Capítulo 723: Radiodifusión: Sonido, televisión y datos.	
UNE 58702:2005	Ascensores y montacargas. Guías para la cabina y el contrapeso. Perfiles en T.	UNE 58702:2000
UNE 83210:2005	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Determinación del contenido en halógenos totales.	UNE 83210:1988 EX
UNE 88001:2005	Productos de fibrocemento. Muestreo e inspección.	UNE 88001:1996
UNE 88111:2005	Placas onduladas y nervadas de fibrocemento. Criterios para su utilización en cubiertas.	UNE 88111:1997
UNE 88121:2005	Cubiertas y revestimientos de fibrocemento. Accesorios de fijación metálicos.	UNE 88121:1992
UNE 88122:2005	Cubiertas de fibrocemento. Complementos de estanquidad. Masillas.	UNE 88122:1991
UNE 115238:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Método de ensayo para la medida de la tracción de la barra de tiro.	
UNE 115244:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Tornillos embutidos de cabeza avellanada. Formas y dimensiones (a excepción de las dimensiones de las roscas).	
UNE 115441:2005	Maquinaria para movimiento de tierras. Asiento del operador. Dimensiones y requisitos.	UNE 115441:1998
UNE 118019:2005	Tabaco y productos del tabaco. Determinación del contenido de cloruros. Método potenciométrico.	UNE 118019:1997
UNE 126407:2005	Envases de vidrio. Bocas. Perfiles de boca para cierre con tapón irrellenable.	
UNE 155209:2005	Frutas frescas. Producción controlada. Kiwi.	UNE 126407:2002
UNE 164001:2005 EX	Biocombustibles sólidos. Método para la determinación del poder calorífico.	
UNE-EN 115:1995/A2:2005	Normas de seguridad para la construcción e instalación de escaleras mecánicas y andenes móviles.	
UNE-EN 297:1995/A4:2005	Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos. Calderas del tipo B equipadas con quemadores atmosféricos cuyo consumo calorífico nominal es igual o inferior a 70 kW.	
UNE-EN 764-1:2005	Equipos a presión. Parte 1: Terminología. Presión, temperatura, volumen, diámetro nominal.	UNE-EN 764:1996
UNE-EN 934-2:2002/A1:2005	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 2: Aditivos para hormigones. Definiciones, requisitos, conformidad, marcado y etiquetado.	
UNE-EN 934-4:2002/A1:2005	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Parte 4: Aditivos para pastas para tendones de pretensado. Definiciones, especificaciones, conformidad, marcado y etiquetado.	
UNE-EN 1929-2:2005	Carros de supermercado. Parte 2: Requisitos, ensayos e inspección para carros de supermercado con o sin asiento para niños, destinados a ser utilizados en cintas transportadoras de pasajeros.	UNE 58450:1996 EX
UNE-EN 13094:2005	Cisternas para el transporte de mercancías peligrosas. Cisternas metálicas con una presión de servicio de hasta 0,5 bar. Diseño y construcción.	
UNE-EN 13141-5:2005	Ventilación de edificios. Ensayos de las prestaciones de componentes/equipos para la ventilación en viviendas. Parte 5: Extractores y dispositivos de salida de aire situados en los tejados.	
UNE-EN 13149-2:2005	Transporte público. Sistemas de programación y control para vehículos de carretera. Parte 2: Especificaciones del cableado del WORLDIFIP.	
UNE-EN 13149-4:2005	Transporte público. Sistemas de programación y control para vehículos de carretera. Parte 4: Reglas generales de aplicación para buses de transmisión CANopen.	
UNE-EN 13211:2001/AC:2005	Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de la concentración de mercurio total.	
UNE-EN 13245-1:2005	Plásticos. Perfiles de poli(cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para aplicaciones en edificación. Parte 1: Designación de los perfiles de colores claros.	
UNE-EN 13675:2005	Seguridad de las máquinas. Requisitos de seguridad para la conformación y laminación de tubos y sus líneas de acabado.	
UNE-EN 13757-2:2005	Lectura remota de contadores y sus sistemas de comunicación. Parte 2: Capas física y de enlace.	
UNE-EN 13795-2:2005	Paños, batas y trajes para aire limpio de utilización quirúrgica como productos sanitarios, para pacientes, personal clínico y equipo. Parte 2: Métodos de ensayo.	